

de la moción formulada por la Mesa y que el Senado ha tenido á bien apoyar .

(Votación nominal)

Votaron por el sí los señores Barrios, Carmona, Castro Esecuza, Mariano H. Cornejo, Coronel Zegarra, Chopitea, Echenique, Eléspuru, Franco, Ganoza, Gazzani, González, Lizaraburu, López, Mac Lean, Osorres, Paz Soldán, Pizarro, Ráez, Rojas Loayza, Samanez, Samanez Ocampo, Schreiber, Villarán, Alejandro Vivanco, Andrés Vivanco y Zapata .

Votaron por el no los señores Arnao, Gustavo Cornejo, Costa Ernesto Diez Canseco, Ferro, Eduardo Lanatta, Matos, Miró Quesada, Quevedo, Rosello, Sousa, Urquieta, Zúñiga, Francisco Lanatta y Durand .

Fundaron su voto:

El señor ARNAO.— Señor Presidente: No obstante la alta consideración personal que me merece la Presidencia, juzgando extemporánea reglamentariamente la moción que ha tenido á bien presentar, y que está al voto, y por la exclusión que se hace de los señores suplentes que se hallan en la sala, y que tienen perfecto derecho para tomar parte en este acuerdo, estoy por el nó .

El señor PRESIDENTE.— Ha sido aprobada la moción por 27 votos contra 15. (Aplausos en los bancos de los representantes y en la barra) .

El señor MIRO QUESADA.— Señor Presidente, insisto que sean incorporados los senadores suplentes por Arequipa .

El señor PRESIDENTE.— Serán incorporados en la estación oportuna .

ORDEN DEL DIA

Previa lectura del fallo de la Corte Suprema recaído en el proceso senatorial de Arequipa y la confrontación de las credenciales personales, el señor Presidente declaró expeditos para incorporarse á la Cámara, como senadores suplentes por el departamento de Arequipa, á los señores Gustavo Sardá y José Manuel Chávez Bedoya, á quienes, con las formalidades de estilo les tomó el juramento de ley .

El señor PRESIDENTE.— Se levanta la sesión .

Eran las 5 y 40 .

Por la Redacción .

Luis Cebrián.

2a. sesión del martes 18 de diciembre de 1917

Presidencia del señor Bernaldes

Abierta la sesión con asistencia de los señores Arnao, Barrios, Carmona, Castro Esecuza, Cornejo (don Mariano H.), Coronel Zegarra, Costa, Chávez Bedoya, Chopitea, Diez Canseco E., Echenique, Eléspuru, Ferro, Franco, Ganoza, Gazzani, Gonzales, Lanatta (don Eduardo), Lizaraburu, López, Mac Lean, Matos, Paz Soldán, Quevedo, Ráez, Rojas Loayza, Rosello, Samanez, Sardá, Schreiber, Urquieta, Villarán, Vivanco (don Alejandro), Vivanco (don Andrés), Zapata, Zúñiga, y Lanatta (don Francisco y Durand, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda: Transcribiendo el informe recaído acerca del pedido del señor Paz Soldán, sobre la cantidad de cheques circulares entregada por la Junta de Vigilancia á los bancos Alemán Transatlántico y Popular del Perú.

Con conocimiento del señor Paz Soldán, al archivo.

Contestando á un pedido del señor Ernesto Diez Canseco, relacionado con la actuación de matrículas de mayores contribuyentes en la provincia de Tarma.

Con conocimiento del señor Ernesto Diez Canseco, al archivo.

Dando respuesta á un pedido del señor Matos, relativo al encarecimiento de las subsistencias en la provincia del Dos de Mayo.

Con conocimiento del señor Matos, al archivo.

Transcribiendo el oficio dirigido á ese despacho por la Compañía Salinera, con motivo del pedido del señor Samanez sobre el alza de los artículos de primera necesidad en la ciudad de Abancay.

Con conocimiento del señor Samanez Ocampo, al archivo.

Contestando á un pedido del señor Urquieta, relativo al pago de lo que se adeuda á las pensionistas de Arequipa por 1915.

Con conocimiento del señor Urquieta, al archivo, publicándose, á pedido del mismo señor senador.

Manifestando haber pasado al Ministerio de Gobierno el oficio que se le dirigió á pedido del señor Urquieta, acerca de la distribución de la suma votada para auxiliar á los damnificados con el último incendio en Mollendo.

Dando respuesta á un pedido del mismo señor senador, sobre exportación de ganado procedente del sur.

Contestando, en atención á un

pedido del mismo representante por Arequipa, que ese despacho ha tomado debida nota de la recomendación que se ha servido hacerle, sobre aprovisionamiento de carne á los vecinos del puerto de Ilo.

Participando haber pasado al ministerio de Guerra el oficio que se le dirigió, sobre organización, en gremios, á los lancharos del puerto de Mollendo.

Dando respuesta á un pedido del mismo señor Urquieta, sobre el envío de moneda fraccionaria al departamento de Arequipa.

Los anteriores oficios pasaron al archivo con conocimiento del señor Urquieta.

Del señor Ministro de Gobierno:

Contestando á un pedido del señor Ráez, sobre el incremento del bandolerismo en el distrito de Jesús, de la provincia del Dos de Mayo.

Con conocimiento del señor Ráez, al archivo.

Absolviendo el interrogatorio formulado por el señor Eguiguren sobre los sucesos sangrientos realizados últimamente en Lobitos.

Con conocimiento de la Cámara y del señor Eguiguren, al archivo, publicándose, á pedido de los señores Coronel Zegarrá y Franco Echeandía.

Del señor Ministro de Guerra:

Transcribiendo el informe recaído acerca del pedido del señor Urquieta, sobre organización en gremios á los lancharos del puerto de Mollendo.

Con conocimiento del señor Urquieta, al archivo.

Dando respuesta á las preguntas formuladas por el señor Eguiguren acerca de los sucesos sangrientos ocurridos últimamente en Lobitos.

Con conocimiento de la Cámara y del señor Eguiguren, al archivo, publicándose, á pedido del señor Franco Echeandía.

Del señor Ministro de Instrucción:

Manifestando haber dispuesto ese despacho la traslación á Moquegua del jefe de la sección de instrucción, para que practique la visita solicitada por el señor Urquieta en el colegio de La Libertad de dicha provincia litoral.

Con conocimiento del señor Urquieta, al archivo.

Contestando á un pedido del señor Matos sobre establecimiento de escuelas en diferentes lugares de la provincia del Dos de Mayo.

Con conocimiento del señor Matos, al archivo.

Avisando que ese despacho atenderá la recomendación hecha por el señor Rosello, relativa al sostenimiento de las escuelas que sostiene en la provincia de Moquegua.

Con conocimiento del señor Rosello, al archivo.

De los señores secretarios de la

Cámara de Diputados, comunicando que esa Cámara ha instalado sus sesiones de conformidad con el decreto supremo de 15 del actual.

Al archivo, previo acuse de recibo.

De los mismos, participando haber sido aprobada por la Comisión de Policía, con algunas modificaciones, la redacción de la ley por la que se modifica el Código de Aguas y se encarga la administración de las aguas de regadío á comisiones técnicas de ingenieros.

A la orden del día.

Once, de los mismos, comunicando haberse aprobado por la comisión de esa Cámara la redacción de los siguientes proyectos:

El que concede un premio pecuniario á los nietos del coronel don Francisco Bolognesi.

El que vota en el presupuesto general de la República la suma de seiscientas libras con destino á la construcción de un local para el centro escolar de varones de la ciudad de Acomayo.

El que declara al doctor don Abraham Rodríguez Dulanto catedrático principal titular de la Facultad de Ciencias.

El que concede un premio pecuniario á doña Jesús y á doña Alejandrina Pitot.

El que dispone se reconsidere la resolución gubernativa que denegó la solicitud de doña Agueda Rodríguez para que se le concediera cédula de montepío como viuda de don Rufino Cavero.

El que reconoce tiempo de servicios á don Adalberto Miranda.

El que prorroga por dos años la licencia de que goza la pensionista del Estado doña Isabel Loayza, para residir en el extranjero.

El que establece un derecho adicional del dos por ciento á las importaciones que se hagan por la aduana de Mollendo.

El que manda consignar en el presupuesto general de la República, para el año próximo, una partida para abonar á don Domingo Martínez los sueldos devengados que reclama como prisionero en Chile.

El que otorga un premio pecuniario á don Antolín Zela.

El que reconoce servicios al coronel graduado don Leoncio Lanfranco.

A sus antecedentes.

Del senador por Piura, señor Víctor Eguiguren, solicitando licencia por la presente legislatura extraordinaria.

A la orden del día.

DICTAMENES

Dos, de la Comisión de Redacción, en los siguientes proyectos:

El que modifica el Código de A-

guas, encarga la administración de las aguas de regadío á comisiones técnicas de ingenieros y deroga los artículos 231, 233, 234, 247, 260 y 261 del mismo Código.

El que concede un premio pecuniario á don Antolín de Zela.

A la orden del día.

MEMORIAL

De los propietarios de las casas de préstamos de esta capital, para que se tenga en cuenta, al discutirse el proyecto presentado por la Comisión de Subsistencias, sobre el agio y la usura.

A sus antecedentes.

PEDIDOS

El señor COSTA.—En la sesión de ayer cometí un error cuando se realizó la votación de la moción de la Mesa para que no se ocupase la Cámara sino de asuntos de interés nacional. Habiéndose producido la primera votación, fué unánimemente aprobada por la cámara y en la votación siguiente no podía contradecirme.

Con este motivo debo declarar que soy independiente; no debo mi ingreso á la Cámara á ningún acto político; jamás he ocurrido á las autoridades para que contribuyan á mi elección; he venido con el voto espontáneo del departamento de Puno; tampoco tengo vinculaciones con ninguna agrupación política y procedo con entera libertad; mi único fin es cumplir la ley.

Pido, pues, que conste en el acta que mi voto es por el sí; es decir, á favor del procedimiento indicado por la Mesa con relación á los asuntos de que tratará la Cámara en la presente legislatura extraordinaria.

El señor PRESIDENTE.—Quedará constancia de las palabras del señor Costa.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Señor Presidente: Los diarios de la semana pasada publican la relación de muchos comerciantes del Perú que se encuentran incluidos en la lista negra formada por el Gobierno de los Estados Unidos. Como entre ellos están considerados muchos ciudadanos peruanos, yo suplico á la Mesa que, con acuerdo de la Cámara, se dirija un oficio al señor Ministro de Relaciones exteriores, preguntándole qué medidas á dictado ese despacho, en guarda de los intereses de esos ciudadanos nuestros.

El señor LIZARZABURU.—Yo me voy á adherir al pedido del señor Franco Echeandía, porque he visto que también mi nombre figura en una de esas listas, como comerciante de la ciudad de Trujillo. La única relación que tengo con los alemanes, es un contrato de arrendamiento de

mis fundos hace ya doce años, y creo que esto no es motivo para que se me coloque en la lista negra. En la misma condición se encuentran varios otros comerciantes del departamento de La Libertad, entre ellos el señor Juan Dalman, de nacionalidad española, y don Glicerio Elguera y don Eduardo Vidaurázaga, peruanos.

El señor URQUIETA.—Yo, refiriéndome á este pedido que también quiero apoyar y suscribir, solicito se pregunte al señor Ministro de Relaciones exteriores qué hay sobre los efectos de aquella ley que se anunciara hace meses, exigiendo el servicio obligatorio de todos los habitantes de los Estados Unidos, fuesen ó no nacionales. Hay inquietud en algunas poblaciones de fuera de Lima, sobre todo hay verdadero empeño en que sea á qué atenerse, tratándose de multitud de jóvenes que se encuentran educándose en diversos estados de la federación americana, porque se ignora si se hará ó no efectiva aquella exigencia.

El señor PRESIDENTE.—Ya se ha pasado un oficio en ese sentido y el señor Ministro ha contestado que en esa ley no están incluidos todos los extranjeros residentes en los Estados Unidos, sino únicamente aquellos cuyos países se encuentran complicados en la actual guerra.

Voy ahora á pedir el voto de la Cámara para la nota que han solicitado los señores Franco Echeandía y Lizarzaburu. Los señores que acuerden se dirija el oficio solicitado por los indicados señores, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

El señor DURAND.—Señor Presidente: Aunque fuí citado por la Comisión Auxiliar de Presupuesto, para discutir el presupuesto departamental de Huánuco, no pude concurrir, por haberme encontrado indispuesto la mañana que tuvo lugar dicha reunión.

En el proyecto formulado por la Comisión y que se encuentra ya á la orden del día, existen algunas partidas que no encontrándolas conformes, me voy á permitir observarlas, aunque muy á la ligera.

En el pliego de ingresos aparece la partida número 7, que dice:

“Impuesto de extracción de coca”. Este impuesto se refiere al que grava la extracción de la coca de las montañas de Monzón, cuyo producto, por ley especial del año 1912, está dedicado al sostenimiento de un médico titular, una obstetrix en cada una de las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo y el sobrante para la apertura de los caminos de Monzón á Huánuco y Llata. Pero la junta departamental, englobando esta partida en su presupuesto, ha consignado una cantidad ridícula para pagar el sueldo del médico, por lo que no se encontrará ningún profesional

que quiera ir á ese lugar. Asimismo se asigna como sueldo á la obstetrix del cercado la suma de siete libras mensuales, siendo así que lo menos que debía asignársele, es el de diez libras.

En el capítulo de Obras Públicas, se ha omitido considerar las partidas necesarias para la apertura de los caminos á que se refiere la ley á que he hecho referencia.

Finalmente, en la partida número 9 del pliego de egresos, se considera una partida de Lp. 126.9.00, para pagar el premio de recaudación á la coca, á razón de 18 por ciento. Esto lo considero yo una monstruosidad, un absurdo, como un robo legalizado, y digo eso, porque en la demás recaudaciones, que son mucho más difíciles de cobrar se paga sólo el ocho por ciento. Yo creo, pues, que cuando más debe pagarse el ocho por ciento como premio de recaudación, con lo que se obtendría una economía de más de setenta libras, de cuya cantidad se podría tomar para elevar á diez libras mensuales el haber de la obstetrix del cercado de Huánuco, la que según contrato celebrado con ella, es el sueldo que debe percibir, y en cuanto á las obstetrices de las demás provincias, se puede llegar hasta donde alcance el presupuesto; de otro modo, por considerar á todos las provincias, no se va á obtener servicio de obstetricia en ninguna.

Por estas consideraciones, pido que el asunto vuelva á comisión, para que se dé cumplimiento á la ley que he citado, relativa á la coca de Monzón.

El señor CORONEL ZEGARRA.—La comisión nunca tiene inconveniente en hacer una aclaración ó rectificación en las equivocaciones ó dudas que se puedan presentar. Los presupuestos departamentales se discuten por la comisión, oyendo á los respectivos representantes, y es sensible que el señor Durand no haya estado presente cuando la Comisión se ocupó de este asunto, pero estuvieron los demás representantes del departamento de Huánuco, entre ellos algunos muy allegados al señor secretario. Pues bien, estos representantes no encontraron observación alguna que hacer al presupuesto formulado por la junta departamental; tampoco el Gobierno ha hecho observaciones respecto de la cobranza de la coca de Monzón, ni respecto del premio de recaudación de las rentas departamentales. A pesar de esto, si el señor Durand quiere que sea nuevamente estudiado el presupuesto, de acuerdo con las observaciones que ha hecho, por mi parte no tengo inconveniente.

El señor PRESIDENTE.—En la orden del día se dará cuenta de ese dictamen, y entonces la Cámara re-

solverá lo que estime conveniente.

El señor URQUIETA.—En Arequipa se ha desarrollado la epidemia de erisipela y también hay varios casos de fiebre tifoidea, que allí nunca desaparece del todo, cualquiera que sea la estación del año. Urge, pues, el envío de suero antiinfeccioso, particularmente contra la erisipela, la difteria y la tifoidea. De estos sueros carece absolutamente la municipalidad y solicito que se oficie al señor Ministro de Fomento para que los provea.

Asimismo solicito se pase oficio al señor Ministro de Gobierno, para que procure el despacho de las encomiendas postales en forma y condiciones más fáciles y correctas. Ese despacho se hace actualmente en Mollendo con muchos daños y molestias para el público. El Gobierno debe disponer que el despacho de las encomiendas tenga lugar en la misma ciudad de Arequipa, adonde podría trasladarse el correspondiente empleado de aduana. Así se hacía en otro tiempo, y se prestaba entonces este servicio postal, en mucho mejores condiciones que actualmente, sin las odiosidades y perjuicios á que da lugar la morosidad en el despacho de las encomiendas, á parte de las mil y una ratérias que se consuman lejos de los interesados.

El señor SARDA.—Corroborando el pedido del señor Urquieta, al que me adhiero, desde luego, debo manifestar los inconvenientes que tiene el despacho de encomiendas en la aduana de Mollendo, porque he sido empleado de esta aduana durante muchos años. Está equivocado mi compañero, el señor Urquieta, al creer que en Arequipa se ha hecho alguna vez el despacho de las encomiendas postales; ese despacho se ha hecho siempre en Mollendo, lo que indudablemente es un inconveniente, siendo el mayor de ellos el que los interesados, es decir, los que encargan las mercaderías, no presencian el despacho de sus encomiendas.

Sucede, también, que entre los documentos que vienen junto con la mercadería, no viene ninguna factura, como pasa con el despacho de aduana; porque la factura original va al interesado. De manera que muchas veces la mercadería se le da al vista y éste tiene que aforar sin conocimiento de la factura original; y no teniéndola á la vista, es muy fácil que haga un aforo equivocado.

De estos aforos equivocados en el despacho de las encomiendas, he visto muchos, y la mercadería no se le entrega al interesado hasta que no pague la póliza, obligándolo á que gestione, por cuerda separada, el reintegro de lo que corresponde por el error sufrido. Yo creo que no hay inconveniente para que la ciudad de

Arequipa goce de las mismas franquicias que se gozan en Lima. En Lima, al hacerse el despacho en el correo, el interesado lo presencia y hace las rectificaciones y las solicitudes á que ha lugar en el momento de hacerse el despacho, antes de que las pólizas se extiendan. En Arequipa no sucede ésto, siendo así que este procedimiento es de alto interés para el departamento que represento; es una medida muy sencilla porque no hay necesidad ni siquiera de una resolución suprema. Yo creo que puede ordenarla el director general de correos. He hablado con él sobre este asunto, así como con el señor Ministro de Gobierno, y ambos me han manifestado tener la mejor buena voluntad para que esta medida se adopte en Arequipa; así es que con una simple gestión de la Cámara, se podrá llevar á debido efecto.

Respecto del otro pedido formulado por mi compañero el señor Urquieta, al que también me adhiero, entiendo, según me ha manifestado ayer el director de salubridad, que se ha hecho ya la remisión de esos sueros; pero no sería demás que se pase el oficio solicitado.

El señor PRESIDENTE. — Se pasarán los oficios solicitados por los señores Urquieta y Sardá.

ORDEN DEL DIA

El señor RELATOR leyó:

Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso ha resuelto que se consigne en el presupuesto general de la República, la cantidad de seiscientas libras peruanas de oro, como premio á don Antolín de Zela, nieto de don Francisco Antolín de Zela, quien dió el primer grito de independencia en Taena, el 20 de junio de 1811.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á usted.

Dése cuenta,

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1917

A. E. Lanatta, Alberto Secada,
J. A. Escalante.

El señor PRESIDENTE. — Está en discusión. Si ningún señor la observa, se procederá á votar. (Pausa) Los señores que aprueben la redacción que se ha leído, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobada.

El señor RELATOR leyó:

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero. — En cada una de las zonas de irrigación determi-

nadas en esta ley habrá comisiones técnicas compuestas, á juicio del gobierno, de uno ó más ingenieros, las cuales tendrán á su cargo en toda la extensión de los ríos y sus derivados, que aporten agua de regadío, dentro de la zona respectiva, la administración de dichas aguas, con las atribuciones que el código de la materia señala á los administradores de las Comunidades de Regantes.

Las zonas de referencia son las siguientes: Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Arequipa y Moquegua. Cada zona comprende los valles del departamento de su nombre, y la de Moquegua, además, los de Taena.

Artículo segundo. — Las Comisiones designarán el personal subalterno necesario que estará bajo su inmediata autoridad y vigilancia y á cuyo cargo correrá la administración de los cauces derivados.

Artículo tercero. — No podrán formar parte de las Comisiones técnicas ni del personal subalterno dependiente de ellas los que tengan interés directo en el aprovechamiento de las aguas ni sus parientes dentro del tercer grado.

Artículo cuarto. — La distribución de las aguas se sujetará estrictamente á los reglamentos de Cerdán y del Dean Saavedra en los valles que estén actualmente regidos por ellos, ó á los títulos legales, usos y costumbres establecidos, á los acuerdos preexistentes entre los Comuneros, ó á las ordenanzas formuladas por las respectivas Comunidades y aprobadas por el Gobierno, en conformidad con lo dispuesto en el Código de Aguas.

Artículo quinto. — Las obras de defensa, la construcción de boca-tomas, las obras de albañilería é instalación de compuertas y medidores en las mismas, las limpias y la conservación y policía de los cauces públicos ó privados comunes estarán á cargo de la respectiva Comisión técnica.

Artículo sexto. — Las Comunidades de Regantes serán oídas respecto de los proyectos de las diferentes obras y presupuestos formulados por las Comisiones técnicas, siendo indispensable la aprobación del Gobierno para que las obras se ejecuten si la comunidad opina adversamente á ellas ó impugna los presupuestos.

Artículo sétimo. — Las cuestiones de hecho que se suscitaren entre los interesados en las aguas serán resueltas inmediatamente por la Comisión, pudiendo pedirse revisión para ante el Gobierno.

Artículo octavo. — Las comunidades de Regantes, por intermedio de sus respectivos sindicatos regionales, tendrán la representación de sus intereses en las comisiones téc-

nicas y estarán, además, autorizadas para reclamar ante éstas de sus procedimientos y de los de sus empleados, pudiendo ocurrir al Gobierno por vía de revisión ó de queja.

Igual derecho corresponde á los regantes que quieran interponer sus reclamaciones directamente ante la comisión técnica ó el Gobierno.

Artículo 9o. — El Gobierno, en todo caso, deberá resolver las revisiones ó quejas dentro de diez días, más el término de la distancia.

Artículo 10o. — Si en un año fueran revocadas tres de las resoluciones dictadas por una comisión técnica se procederá al reemplazo de su personal.

También serán reemplazados los miembros de las comisiones técnicas que presten sus servicios profesionales á los regantes en la zona de irrigación en que ellos desempeñen sus funciones.

Artículo 11o. — En las elecciones que para sindicatos regionales practiquen las comunidades de regantes y en la decisión de todos los asuntos sometidos á su conocimiento, con arreglo á los artículos 246 y 248 del Código de Aguas, el cómputo de los votos se hará según lo que dispone el artículo 235 del mencionado Código.

Artículo 12o. — Los gastos que demande la administración de las aguas serán cubiertos á prorrata por todos los interesados en la respectiva zona de irrigación, y los que origine la administración de cada cauce comunal se pagarán, también á prorrata, por los regantes de dicho cauce, en proporción al caudal de agua de que disfrutan.

Artículo 13o. — Los regantes que no paguen oportunamente las prorratas debidamente acordadas por las obras que se ejecuten en los cauces de regadío, serán privados del uso del agua hasta que verifiquen el pago.

Artículo 14o. — Las Comisiones técnicas están obligadas á publicar todos los años, en el periódico de mayor circulación de su respectiva zona, el presupuesto detallado de entradas y gastos á que se refiere el artículo 12a., acompañando una exposición de motivos que los justifique.

Quince días después de su publicación se elevará al Gobierno para su aprobación acompañando las reclamaciones que se hubieren presentado.

No podrán ponerse en vigencia dicho presupuesto si no se hubiera cumplido con lo prescrito en este artículo.

Artículo 15o. — Las comisiones técnicas rendirán anualmente, en el mes de junio sus cuentas documentadas ante las respectivas comunidades de regantes. En caso de des-

aprobación por éstas, se enviarán las cuentas con los reparos formulados al Gobierno para su juzgamiento definitivo.

Artículo 16o. — Cada dos años podrá el Gobierno revalidar el cargo de los ingenieros que compongan las comisiones técnicas.

Artículo 17o. — El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones que juzgue necesarias para implantar el régimen de administración de las aguas que establece esta ley y para hacer efectivo el pago de las cuotas á que se refiere el artículo 12, y queda facultado para imponer multas, con el objeto de obligar á los regantes omisos á que constituyan las respectivas comunidades en los cauces en que todavía no se hayan instalado.

Artículo 18o. — Deróganse los artículos 231, 233, 234, 247, 260 y 261 del Código de Aguas en cuanto encargan á las comunidades de regantes la administración de las aguas y el ejercicio de funciones relacionadas con ellas.

Deróganse también los artículos 251 á 257 del mismo Código relativos á organización y funciones de sindicatos centrales.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1917.

A. Edo. Lanatta. — Alberto Secada. — J. A. Escalante.

El señor PRESIDENTE — Con respecto á esta redacción, hay un oficio de la Cámara de Diputados en la que comunica haber sido aprobada esta redacción con algunas modificaciones. Se va á dar lectura á la nota.

El señor RELATOR leyó:

Secretaría de la Cámara de Diputados

Lima, 14 de diciembre de 1917.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Tenemos el agrado de comunicar á ustedes, que la Comisión de Política, en sesión del 12 de los corrientes, ha aprobado la redacción de la ley que modifica el Código de Aguas, que encarga la administración de las aguas de regadío ó comisiones técnicas de ingenieros y que deroga los artículos 231, 233, 234, 247, 251 á 257, 260 y 261 del referido Código, agregando en la parte final del artículo 2o. la frase: "y la distribución de las aguas en los diferentes distritos agrícolas de cada zona de irrigación"; y suprimiendo en el ar-

tículo 5o. la frase que dice: "las obras de albañilería".

Dios les guarde.

Luis A. Carrillo. — Santiago D. Parodi.

El señor ARNAO. — Yo creo que el dictamen debe volver á la Comisión de Redacción, porque las modificaciones son sustanciales.

El señor PAZ SOLDAN. — Según la nota que se ha leído, se ve que la Comisión de Policía de la Cámara de Diputados, ha hecho estas modificaciones, pero es necesario haber si la Cámara las ha aprobado, porque son verdaderas alteraciones de la ley.

El señor PRESIDENTE. — La Comisión de Policía de la Cámara de Diputados, está encargada de la aprobación de las redacciones.

El señor LANATTA (don Eduardo). — Cumplo con hacer presente que la redacción es trasunto fiel del proyecto aprobado en ambas Cámaras. Ahora, si la Cámara faculta á la Comisión de Redacción, para que haga las modificaciones introducidas en la Cámara de Diputados, no tengo inconveniente; pero esto creo que no es potestativo de la Comisión de Redacción. ¿Qué va á hacer la Comisión de Redacción en vista de ese expediente ó de esa redacción? ¿Modificarla?

El señor CARMONA. — Yo creo que debe haber habido error en la redacción, porque no es posible que la Cámara de Diputados modifique el texto de una ley aprobada por ambas Cámaras. ¿Cómo es posible que se pueda modificar el fondo de la ley? Yo creo que de todas maneras debe pasar á la Comisión, para que revise si lo que indica la Comisión de Policía de la Cámara de Diputados está conforme con lo que se aprobó por ambas Cámaras. La Comisión no tiene otra misión que poner en buen castellano lo aprobado en ambas Cámaras, y por consiguiente no se puede variar los fundamentos de la ley.

El señor PRESIDENTE. — La Comisión de Redacción verá si se ha alterado en algo la ley aprobada, y si está dentro de ella, las modificaciones hechas por la Comisión de la Cámara de Diputados.

El señor CARMONA. — Pero cómo aprobamos esto, cuando uno de los miembros de la Comisión dice que es trasunto fiel del proyecto aprobado. Esta es una modificación de la Cámara de Diputados.

El señor PRESIDENTE. — Por eso va á pasar á la Comisión, para que esta vea si es exacta ó no la modificación. Los señores que acuerden que vuelva á Comisión el dictamen que se ha leído, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

El señor RELATOR leyó:

Senador por Piura

Lima, 13 de diciembre de 1917.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Presente.

Muy señores míos y distinguidos colegas:

Por falta de salud no puedo concurrir á las nuevas sesiones extraordinarias á que ha sido convocado el Congreso.

Ruégoles lo hagan saber al Senado, para que, si lo tiene á bien, se sirva llamar al senador suplente, doctor don Manuel Guzmán Rodríguez.

Ofrezco á ustedes las seguridades de mi distinguida consideración y me suscribo su obsecuente servidor.

Víctor Eguiguren.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden conceder la licencia solicitada por el señor Eguiguren, se servirán manifestarlo. (Votación) Acordada. Los señores que opinen se llame al suplente, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

El señor GANOZA. — Me permito llamar la atención de la Cámara, con motivo de esta licencia, que hay que tener presente el artículo reglamentario que dice que no pueden haber en la Cámara más de la séptima parte de suplentes. De manera que no encuentro precedente esta licencia, por lo menos la parte relativa á la llamada del suplente; y es necesario que nos atengamos al reglamento á este respecto, porque si no vendrán dificultades de todo orden.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa tendrá presente la indicación hecha por el señor Ganoza; pero hay que tener en cuenta que muchos de los señores suplentes están hoy en calidad de propietarios por haber sido anuladas las elecciones de éstos.

El señor GANOZA. — El reglamento no hace esa distinción, está bien que la haga la Mesa; pero separando esos suplentes todavía hay un número que llega á la séptima parte. A eso me he referido y simplemente hago esta indicación para que se evite con tiempo y mañana no nos sorprenda el que se encuentren incorporados en la Cámara más de la séptima parte de suplentes.

El señor RAEZ. — Tengo mucho gusto de que la Cámara se ocupe de este asunto. El reglamento dice que no se dará licencia á tal número de propietarios que lleguen á una séptima parte de su totalidad; de manera que lo que quiere el reglamento es que no haya más de la séptima parte de suplentes; pero no dice que no

se podrá llamar á todos los suplentes necesarios; porque me quiero poner en el caso, de que los señores senadores se hallan impedidos de venir; entonces, desaparece el senado. Eso no es posible; y, como se decía, hay muchos suplentes en calidad de propietarios, como los señores Gonzáles y Zúñiga, que son hoy propietarios porque las elecciones han sido anuladas por la Corte Suprema. Yo creo que se podría llamar á todos los suplentes, cuando los propietarios pidan licencia, porque el reglamento no prohíbe que se llame á los suplentes, sino que no se concederá licencia sino á cierto número de propietarios.

El señor GANOZA. — Yo lo que pido es que se cumpla el reglamento, sujetándose literalmente á lo que dice: Que no se concederá licencia á más de la sétima parte de los senadores propietarios.

El señor DURAND. — Pero antes de cumplir el reglamento habría que cumplir la Constitución. La Constitución ordena que el Congreso funcione con su personal íntegro, que no tenga disminución la representación nacional, y por ejercicio de la ley electoral, vemos ya los efectos de la intervención de la Corte Suprema, y de las nulidades, que no están salvadas por la ley. Para cumplir esta parte del reglamento habría necesidad también de que el Congreso estuviera reintegrado. Por ejemplo, por el departamento de Ayacucho deben ser tres representantes y no hay sino un suplente, el señor Vivanco; Cuzco debe tener cuatro, y no hay sino un solo suplente; no vamos á quitarle la representación al señor Gonzáles, y nada impide que él represente dignamente á las cuatro senadores por el Cuzco. El departamento de Huancavelica tiene dos, y no hay más que un suplente. Como se vé, está desintegrado el Congreso, ante todo habría que estudiar el fondo de la cuestión que es origen del mal; y por cumplir el reglamento con la estrictez con que desea el señor Ganoza, no vamos á llegar al caso de suspender las labores de Congreso.

El señor GANOZA. — Por eso he dicho que la Mesa debe estudiar el asunto. Lo que dice el señor Durand ya lo ha dicho el señor Presidente, así es que habría que tener en cuenta estas consideraciones para siempre atenerse al reglamento.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa tendrá presente en todos estos casos el reglamento, señor Ganoza.

El señor PRESIDENTE. — Se va á dar lectura al proyecto de presupuesto departamental de Huánuco.

El señor DURAND. — Para no perder tiempo en la lectura, yo mantengo el pedido que he formu-

lado en el sentido de que vuelva ese presupuesto á la comisión, pedido que ha sido aceptado ya por el señor Coronel Zegarra, presidente de la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

El señor RAEZ. — No he tenido el gusto de escuchar al señor Secretario en el asunto del Presupuesto Departamental de Huánuco; pero creo que no hay motivo para que vuelva á Comisión. Acabo de hablar con mis estimados compañeros, señores Coronel Zegarra y Castro Escuzza, y sé por ellos que estas atenciones que ha hecho el señor Secretario consisten: 1o. En que no hay motivo para señalar el 18 por ciento como premio de recaudación del impuesto de la coca de Monzón; y 2o. En la rebaja que se ha hecho en el sueldo de la obstetrix del cercado.

Cuando la Comisión estudió este proyecto se enteró que la compañía que está encargada del cobro de esta contribución, tiene un contrato firmado con la Junta Departamental de Huánuco, por el que se estipula que el premio por comisión de cobranza es el de 18 por ciento. Como este es un contrato bilateral, no se ha podido disminuir la comisión, y es natural que mientras dure ese contrato, tenga que cobrarse siempre por la compañía el 18 por ciento. Esto no es motivo para que el presupuesto vuelva á la Comisión, porque éste no podría alterar las bases de ese contrato.

Ahora, respecto del otro punto, relativo al sueldo de la obstetrix, debo decir que para rebajársele de Lp. 10 á 6, se tuvo en consideración la necesidad de hacer economías para poder atender á los egresos solicitados por algunos representantes del departamento; pero como hay dinero en la partida de imprevistos, bien puede ponerse nuevamente el sueldo de Lp. 10.0.00 para la obstetrix del cercado de Huánuco.

El señor DURAND. — Me llama la atención que el señor Ráez no conozca la ley de creación del impuesto de la coca de Monzón. Conforme á esa ley, los fondos provenientes de ese impuesto no deben figurar como rentas departamentales ordinarias; con esos fondos hay que atender á servicios especiales conforme á la ley, cosa que no se ha cuidado de establecer en el presupuesto, ni por la Junta Departamental, ni por el Gobierno, ni por la Comisión. Por eso yo pido que se traiga la ley de creación de ese impuesto, para que no se apruebe esta distribución ilegal que se ha hecho. Se está violando una ley y yo estoy aquí para que se cumpla. Esos fondos no son ingresos ordinarios de la Junta Departamen-

tal de Huánuco: tienen un destino especial.

El otro punto que debo observar es el relativo al 18 por ciento de premio de recaudación. El año último, se cobraba en Huánuco el 10 por ciento por la recaudación, de manera que el premio de recaudación del 18 por ciento es algo monstruoso, es un robo legalizado; algo más, es un doble robo, porque cuando aún no existía el contrato de las juntas departamentales con la Recaudadora, para la cobranza de sus rentas, cuando esta cobranza se sacaba á remate, entonces la producción de coca de la montaña de Monzón era menor que hoy y, sin embargo, el rematista tenía opción á cobrar el impuesto por la suma de 16,000 soles, ó sea Lp. 1,600, mientras tanto hoy con la Recaudadora, que tiene un personal numeroso de empleados que le permite una perpetua vigilancia, porque la coca solo puede salir por la garganta de Tartamayo, por donde no se puede escapar nada; esa compañía con todas estas facilidades y cobrando el 18 por ciento como premio de recaudación, no puede recaudar sino 700 y tantas libras, menos de la mitad de lo que se sacaba antes por este producto. Esto es una monstruosidad. No tiene, pues, ninguna justificación el pagar el premio del 18 por ciento para llegar á este resultado. El servicio de recaudación debe hacerse mediante una prima igual para todos los lugares, y el Senado resolvió el año pasado que fuera del 8 por ciento. Y no se diga que hay gran dificultad en el Departamento de Huánuco para cobrar esta renta, porque es tan fácil como cobrar las estampillas; es muy sencillito vigilar el contrabando, porque los bultos de coca son enormes, cada fardo tiene 6 arrobas y no es fácil su ocultación, tanto más cuanto que este producto solo puede salir por la garganta que he mencionado y pasando por los puentes de Tari y el de "La Independencia" en el río Marañón. Es una monstruosidad pagar, pues, por esta recaudación tan sencilla el 18 por ciento; y todavía, que con todas las facilidades que tiene la Recaudadora, este impuesto no produzca sino 700 libras. Este es el doble robo á que me he referido: primero, un premio de recaudación excesivo é innecesario, y segundo, una disminución del rendimiento del impuesto con relación al que se recaudaba antes. Seguramente la Gerencia de la Recaudadora, ni los altos empleados de esta compañía, conocen lo que pasa; pero yo sí conozco esa región y puedo afirmar que existen perversos manejos. Recuerdo á este respecto la recomendación que hice al jefe de la Recaudadora, de un joven Mariño, con

ocasión de lo cual, tuve la oportunidad de mostrar un plano donde se veía la manera como los empleados de esa región hacían sus robos. El señor Ráez es visitador de la Recaudadora en el Departamento de Huánuco, y puede convencerse de que esa renta está mermada en un 50 por ciento y todavía se paga el 18 por ciento por la recaudación. Solo en ese infeliz Departamento puede suceder semejante cosa, manteniéndose todavía un contrato violatorio.

Si para las demás rentas difíciles de cobrar, para lo que tiene que ir el empleado de la Recaudadora á caballo, recorriendo grandes distancias y acompañado de uno ó dos gendarmes para conseguir que le paguen, se cobra el 8 por ciento como premio de recaudación, no veo la razón para pagar el 18 por ciento por el cobro de una renta saneadísima, semejante á la del impuesto de minería, y que es hasta imposible que se pueda contrabandear, pues, como he dicho, la coca se transporta en fardos enormes que no pueden ocultarse. Ya en años anteriores he hecho innumerables pedidos para conseguir una mejor recaudación de esa renta y si no he seguido ocupándome de ese asunto es para no cansar al Senado. Yo, solicito, pues, que se rebaje esa comisión del 18 por ciento, al 8 por ciento cuando más.

Ahora, esta renta, vuelvo á repetir, tiene un servicio especial que debe considerarse en el capítulo de Obras Públicas, pero resulta que se han consignado partidas para todo, menos para los caminos de Monzón á Huánuco y Llata, que son los especificados en la ley que creó este impuesto.

Estas son las observaciones que tengo que hacer y por lo que solicito que vuelva el dictamen á Comisión, á fin de que tomándolas en cuenta, se modifique el proyecto formulado.

El señor RAEZ. — Yo reugo al señor senador por Huánuco, mi estimado compañero, un poco de calma en este asunto. Yo no puedo achacar de robo.....

El señor DURAND (interrumpiendo) — Legalizado he dicho.

El señor RAEZ (continuando) — Perfectamente: Yo no he hecho atinencia sobre si es conveniente que la Compañía Recaudadora, á quien tengo el honor de representar, como visitador de los departamentos del Centro, hace bien ó hace mal en cobrar el 18 por ciento. Yo no he hablado sino de que existe un contrato escriturario, verdaderamente bilateral entre la Compañía Recaudadora y la Junta Departamental de Huánuco, para la recaudación de esa renta. Supongo que la Junta Departamental celebró ese contrato, porque se convenció que no le con-

venía cobrar de otro modo, ó que no podía hacerlo; pero la Comisión no tiene que estudiar este asunto...

El señor DURAND (interrumpiendo) — Cuando comenzó á cobrarse este impuesto, sólo se pagaba el 8 por ciento como premio de recaudación, pero una mala interpretación de un pedido que hice, ha dado origen á que se aumente el premio al 18 por ciento. Al reclamar yo para que se mejorara el servicio de cobranza de esta renta, aumentando el número de empleados encargados de esa labor, si era necesario, porque era un escándalo que habiendo producido en años anteriores, hasta diez y seis mil soles al año, no produjera en la actualidad sino siete mil se me dijo q' ese servicio había crecido en un 10 por ciento, y aumentaron entonces el premio de cobranza en la misma proporción, y este es el motivo por el que denomino á esto un robo legalizado.

El señor RAEZ (continuando). — Repito, pues, que tratándose de este asunto, en lo absoluto me ocupo de si la Junta Departamental ha hecho bien en darle la cobranza á la Recaudadora, ni si la Recaudadora cumple ó no su contrato. La Comisión no ha hecho sino preguntar el motivo por el que apareciendo el 18 por ciento como premio de recaudación de las rentas de las juntas departamentales, se fija tratándose de la coca de Monzón un premio especial ascendente á 18 por ciento. La pregunta ha sido contestada en el sentido de que existe un contrato firmado sobre el particular, entre la Junta Departamental de Huánuco y la Compañía Recaudadora en el que se fija ese 18 por ciento. La Comisión no ha podido alterar ese contrato, porque yo creo que no está dentro de sus atribuciones. Si existe ese contrato, y la Junta Departamental manda su proyecto de presupuesto con el 18 por ciento, la Comisión no tiene derecho para decirle á la Junta: "Hacen ustedes mal en pagar el 18 por ciento. Deben pagar sólo el 10 por ciento." Eso no es potestativo de la Comisión. Aun cuando la Junta fijara el 6, el 12 ó el 14 por ciento, la Comisión no podría variarlo. Si los señores representantes por el departamento, los dos senadores que están aquí presentes, pueden conseguir que se rebaje el premio de recaudación tanto mejor, entonces Huánuco tendría mayor cantidad de que disponer, en su presupuesto.

El señor DURAND. — Perdóname una interrupción el señor senador por Junín. Cuando se puso en recaudación este impuesto, la Compañía Recaudadora cobraba el mismo premio que á las demás rentas, y deseando yo que ese impuesto produjera mayor cantidad, hice un pedido en esta misma Cámara, pe-

rido que se interpretó mal, pues no sólo no ha producido más ese impuesto, sino que se ha aumentado el premio de recaudación. Yo tengo la seguridad que siendo el senador por Junín empleado de la Compañía Recaudadora, no podrá decirme que se ha aumentado la vigilancia y si existe ese contrato bilateral, es sobre la base de que también aumentase el servicio de vigilancia, que no existe en la actualidad, y que se encuentra abandonado. Si, pues, no se ha aumentado el número de empleados para el servicio de vigilancia, hecho que tiene que constarle al señor Ráez, como me consta á mí, no hay por qué seguir manteniendo el mayor aumento de esa recaudación.

El señor RAEZ. — Pero si la Comisión no busca el mayor aumento. La Comisión no impone ninguna comisión de cobranza; la Comisión no exige, sino acepta lo que dice la Junta Departamental. La Junta Departamental manda su proyecto de presupuesto y dice: "Nosotros, por contrato, pagamos 18 por ciento." La Comisión no ha podido, pues, alterar lo que la Junta Departamental dice que está obligada á pagar.

El señor DURAND. — El año pasado, el Senado acordó alterar aquel contrato y hay una resolución á ese respecto, y pasando sobre lo que el Senado resolvió se ha seguido faltando á esa resolución. Ese 18 por ciento se bajó al 8 por ciento....

El señor RAEZ (interrumpiendo) — ¿Quiere decir que se hace un cargo á la Junta Departamental de Huánuco?

El señor MATOS. — ¿Qué culpa tiene la Junta Departamental de Huánuco? A mí me extraña mucho que se haga esta reclamación, cuando el señor Durand sabe perfectamente bien que este contrato se ha hecho por su hermano don Gregorio. (Risas). Yo le suplico al señor Durand que tenga la bondad de no insistir sobre este punto. Se trata del cumplimiento de un contrato; ese contrato lo ha hecho el señor Gregorio Durand, y yo cuando asumí la presidencia de la Junta Departamental de Huánuco, me encontré con el contrato ya hecho, de manera que lo he enviado de conformidad con los antecedentes que hay y nada se puede hacer. En cuanto á Monzón yo preguntaría: ¿Qué garantías hay en Monzón? Yo creo que el 18 por ciento está bien determinado. ¿Constantemente no se mata á la gente en ese lugar? ¿Qué garantías tiene el empleado allí? Si no se le paga bien, no va. ¿Cuáles son las garantías de esa montaña? Ninguna.

El señor DURAND. — Si el señor Matos dijera que conoce Monzón, si el señor Matos dijera que en Monzón se cobra, que no pude



confirmarlo, tendría derecho á decir que dice... (risas); pero vuelvo á repetir, el impuesto á la coca que produce la montaña de Monzón se cobra en Monzón, se cobra en Taramayo, doce leguas fuera de Monzón donde hay garantías, y donde hay un sólo camino, y allí la Compañía no tiene más que un empleado, con el sueldo de tres libras, para recaudar todos esos impuestos. Ahora, que el señor Ráez quiere burlarse del pedido que he hecho, con la mayor honradez...

El señor RAEZ (interrumpiendo) — Si yo no trato de burlarme del pedido. No hago sino defender lo que ha hecho la Comisión.

El señor DURAND (continuando) — Es un juego de palabras pues, se autoriza un contrato hecho por la Junta Departamental presidida en esa época por mi hermano Gregorio, pero bajo el supuesto de que la Compañía Recaudadora aumentase la vigilancia; como la Compañía no ha cumplido con esta parte del contrato, no hay por qué seguir pagando el 18 por ciento. Por otra parte, el Senado, el año pasado, se escandalizó del enorme premio de recaudación que se cobraba por la Compañía Recaudadora á casi todas las juntas departamentales de la República y señaló el de 8 por ciento para la de Huánuco; de tal manera, que si en los demás impuestos de difícil recaudación se paga el 8 por ciento no hay motivo para que en este caso el Senado autorice que se cobre el 18 por ciento, desde que no se ha aumentado la vigilancia, ni la renta, al contrario ha disminuído...

El señor MATOS (interrumpiendo) — Perdóneme el señor Durand. ¿Qué se avanzaría con que el Senado determinase cuatro, tres ó cinco por ciento si la Compañía Recaudadora no le conviene aceptar ese convenio?

El señor RAEZ. — Si la Junta Departamental aceptó, era porque le convenía y tengo gusto de que el señor Presidente de la Junta Departamental nos manifieste esto. Nosotros hemos procedido bien. El señor Durand, á quien estimo demasiado, debe saber que mal puedo oponerme á lo que él desea; tan es así, que el Presupuesto Departamental de Huánuco ha sido consultado, y nada más, porque con el cariño y aprecio que cada uno de nosotros tiene por él, no ha hecho otra cosa sino consultar cada una de sus partidas, si no, hubiéramos pedido datos á Huánuco; así es que no hay atingencias sobre el 18 por ciento. El señor senador por Huánuco cree que eso no debe hacerse, y que debe modificarse. Lo aceptamos; pero no tiene por qué volver el proyecto á Comisión. Digamos simplemente que no pague sino el 8 por ciento de comisión.

El señor DURAND. — Acepto.

El señor RAEZ. — Ese es el primer punto. El segundo, ó mejor dicho, la segunda atingencia, es aquella del sueldo de la obstetriz. La Comisión también acepta la modificación porque lo había hecho, siguiendo las insinuaciones de los señores senadores por Huánuco, para buscar mayor cantidad de ingresos y poder dejar mayor cantidad para imprevistos; pero si la obstetriz puede estar por menos de diez libras, esta es una atingencia que, francamente, no me parece motivo para que vuelva el proyecto á Comisión.

Como repetidas veces se han hecho inculpaciones á la Compañía Recaudadora, voy á permitirme decir que yo creo que ésta es una de las instituciones más honorables que hay en el Perú; yo me honro muchísimo en servirla, y si á la Compañía Recaudadora se le dice: "Vamos á entregarle el cobro de tal impuesto por lo que le pagaremos un premio de recaudación del 18 por ciento"; esa compañía no comete un delito al aceptar, y si no le conviene cobrar con el 18 por ciento, dirá: "Pues bien, no me conviene". Yo creo que en esto no hay cargo de ninguna clase.

Voy á levantar otro cargo. Se dice que no ha aumentado la vigilancia para la recaudación del impuesto de la coca de las montañas de Monzón, y que debido á esto en vez de recaudarse Lp. 1,600, como dice el señor Durand, que se recaudaban antes, hoy sólo se considera en el presupuesto Lp. 705. Pero esto no quiere decir que esa sea la cantidad que se vaya á recaudar. El año próximo es simplemente un cálculo aproximado en vista del ingreso del año anterior, pero hoy bien puede llegar á cobrarse Lp. 1,500. Repito, es un cálculo aproximado que nos trae el proyecto de Presupuesto de la Junta Departamental y en la consulta á los señores representantes por Huánuco, se ha visto que esta es la cantidad máxima que puede aceptarse como ingreso. No tiene nada que hacer la Junta Departamental, ni la Recaudadora, ni el visitador de la Compañía Nacional de Recaudación, ni la Comisión.

El señor ECHENIQUE. — Voy á decir solamente dos palabras, señor Presidente. El señor Durand nos acaba de decir que el Senado, en vista del extraordinario premio que cobraba la Compañía Recaudadora, dijo que no se cobrara sino el 8 por ciento. Yo he estado en el directorio de la Compañía, y puedo decir que en más de una ocasión ha dicho esta compañía al Gobierno, que no puede seguir con las cobranzas de las Juntas Departamentales, porque en algunos departamentos hasta con el 18 por ciento de comisión, perdía

plata. Yo he sido director de la Compañía, y se ha pasado esa nota con mi voto, á fin de que el Gobierno gestionara y resolviera la forma de arreglar este asunto del 8 por ciento resuelto por el Senado. Vuelvo á repetir, en algunos departamentos, como el Cuzco y otros, con 18 por ciento se pierde dinero y así lo ha hecho saber al Gobierno.

UNA VOZ (pr lo bajo).— Los Gobernadores cobran á palos.

El señor ECHENIQUE.— Ojalá pudiera cobrarse así, entonces sería una gran cosa para la Junta Departamental porque tendría mayor entrada. No hay regla para cobrar; pero el que cobra con un tanto por ciento le conviene cobrar la mayor cantidad posible. Esa es la verdad, así es que eso es lo único que yo quiero que quede bien claro: Que la Recaudadora no ha tenido esa grande utilidad que decía el señor Durand, muy lejos de eso.

El señor DURAND.— Ha quedado confirmado por el señor Echenique, el acuerdo del Senado para que se cobrase solamente el 8 por ciento como premio de la recaudación; ese acuerdo es del año pasado. Se hace la atingencia de que en muchos departamentos ni siquiera el 18 por ciento basta para hacer el servicio de la recaudación; pero eso nada tiene que ver con la recaudación del impuesto de la coca de Monzón, porque este impuesto se puede recaudar con menos del 8 por ciento. De manera, que si á la Recaudadora no le conviene cobrarlo si señala el 8 por ciento, lo cobrará la Junta Departamental ó el Concejo de Huamalíes directamente.

Por lo demás, una vez que ha aceptado el señor Ráez que se rebaje el premio de recaudación, del 18 al 8 %, tenemos un sobrante de setenta y pico de libras. Habiendo aceptado, también, el señor Ráez que la obstetriz del cercado de Huánuco, que tiene un contrato para percibir el sueldo de Lp. 10 mensuales, se le aumente á esta suma el haber de Lp. 6, que se le ha asignado en el presupuesto, ya con estos dos puntos no tengo más observación que hacer á este respecto. Sólo falta que se dé cumplimiento á la ley No. 1528, y como yo estaré presente el año entrante procuraré que esa ley se cumpla estrictamente, ya que hasta hoy ha sido olvidada tanto por la Junta Departamental como por la Comisión, sin que sea un cargo para ésta, porque la Comisión no tiene por qué entrar en el detalle minucioso de la ley. Me reservo, pues, para hacer oportunamente, las gestiones del caso en el Ministerio respectivo para que las sumas provenientes del impuesto á que me he referido, no se apliquen á asuntos ordinarios como lo ha hecho la Jun-

ta Departamental, cuando ha debido aplicarse esos fondos á los fines especificados en la ley. Esta no es un cargo que yo haga á la Junta Departamental; es simplemente una reclamación para que se cumpla la ley. Tan delegado de la Junta Departamental de Huánuco es el señor Matos, como lo es un miembro de mi familia, pero yo no tengo en cuenta que se trate de un miembro de mi familia ó de un amigo y correligionario, sino que únicamente consulto las conveniencias de la circunscripción que me ha encomendado su representación. De manera, pues, que habiendo asentido el señor Ráez retiro mi pedido y acepto la reforma tal como lo insinúa la Comisión.

El señor PAZ SOLDAN (por lo bajo).— ¿Y cómo va á quedar?

El señor DURAND.— El premio de recaudación en lugar de ser el 18 por ciento se va á rebajar al 8 por ciento; si la Recaudadora acepta, perfectamente; si no acepta, el impuesto lo cobrará la Junta Departamental. Con esa rebaja se obtiene un sobrante de Lp. 70, lo que alcanza para integrar la partida de la obstetriz que debe ganar Lp. 10 y no 6. Después, todos los sobrantes que quédén, se invertirán en los fines que indica la ley, es decir á caminos y obras públicas.

El señor PAZ SOLDAN.— Desearía saber si se ha prorrogado el contrato de recaudación entre el Gobierno y la Compañía Recaudadora. Entiendo que ese contrato terminó, pero qué ha vuelto á renovarse, sea de manera permanente ó temporal. Desearía saber esto, porque según lo que fuere, quedaría resuelto el asunto.

La vez pasada se trató de aumentar el porcentaje para la recaudación; informó la Comisión, se discutió ampliamente este punto; yo también tomé parte en el debate, y se comprobó que conforme al contrato de la Recaudadora, no podía cobrar ésta más del 8 por ciento. Entonces se retiraron todos los presupuestos departamentales por la Comisión y se rebajó en todas ellas el premio de recaudación al 8 por ciento sin que se considerara que esto era violatorio de ningún contrato; y esto que existían contratos escriturarios ya celebrados para la nueva recaudación. En Arequipa, por ejemplo, creo que se había pactado hacer la cobranza por el 12 por ciento con la Municipalidad; y en otras localidades se había convenido el 13 y el 14 por ciento. Se retiraron, pues, los presupuestos y se modificaron poniendo sólo el 8 por ciento, como premio de recaudación y así volvió á discutirse nuevamente el asunto y fué aprobado en este senti-

do. Si le conviene ó no á la Recaudadora, si hace bien ó mal, no es asunto que incumbe dilucidar, porque comprendo que esa materia está fuera de discusión. Con toda lealtad y honradez debemos respetar el contrato, tal como está pactado por el Gobierno y por la Recaudadora. No exigiendo, pues, facultad para cobrar más del ocho por ciento, no se puede aceptar presupuestos, cuando se haya pactado indebidamente, sea por la Junta Departamental, sea por la Recaudadora, un impuesto ó un interés de cobranza mayor del ocho por ciento. Esto me parece claro y esto dió motivo á que verdaderamente todos los presupuestos fuéron reformados. En este caso se encuentra el presupuesto á que hace alusión el señor senador por Huánuco. Este mismo puede suceder con otro presupuesto y anticipo que toda la historia está en el Diario de los Debates para que no perdamos el tiempo en caso de que existan otros presupuestos en que se haya aumentado el derecho ó el tanto por ciento de cobranza, porque tendríamos siempre la misma cuestión.

El señor GONZALES.— Yo solicito que se regularice la discusión de este asunto; ni siquiera se ha dado cuenta del dictamen de la comisión, no sabemos qué es lo que está en debate. Hay necesidad de que se dé cuenta del dictamen de la Comisión y que se traiga la ley de alcabala de la coca y que se vea si puede ó no hacerse modificaciones. En seguida puede traerse también el contrato celebrado entre la Junta Departamental de Huánuco y la Compañía Recaudadora de Impuestos, para ver si está aprobado por el Supremo Gobierno, y si está dentro de la ley relativa á cobro de contribuciones á que me referí el año pasado, sosteniendo que era el ocho por ciento lo más que puede cobrar la Recaudadora como premio de recaudación.

El señor PRESIDENTE.— Se va á dar lectura al dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, así como al proyecto de presupuesto formulado por la misma.

El señor RELATOR leyó :
Secretaría del Senado
Comisión Auxiliar de Presupuesto
Señor :

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de Presupuesto Departamental de Huánuco para el año de 1918, acompañada de los señores representantes de ese departamento y pasa ó emitir el dictamen que se le ha pedido.

INGRESOS

El pliego de Ingresos del Presupuesto enviado por la Junta, asciende de Lp. 3.148.1.28; pero vuestra Comisión ha creído conveniente fi-

jar el monto de las contribuciones en conformidad con el resumen del inventario de los recibos correspondientes al año de 1917 que corre en el expediente como anexo; obteniéndose así un mayor ingreso en ese producto de Lp. 220.2.55.

También ha considerado una partida de Lp. 34.0.00 por impuesto de sucesiones y otra de Lp. 397.4.50 por probable aumento en la nueva actuación de matrículas.

Con estas modificaciones el pliego de Ingresos del Presupuesto de Huánuco, asciende á la suma de Lp. 4.239.9.25.

EGRESOS

Teniendo la Comisión en mira la carestía de los artículos de primera necesidad en ese departamento, ha llevado en proporción que juzga necesaria el sueldo de los empleados de la Junta; y en atención á que el año 1916 el gasto máximo de útiles de escritorio, etc., era de Lp. 8.0.00, la mantiene en la misma forma. A consecuencia de estar aceptado de modo general el 8 por ciento por premio de recaudación, ha aumentado la partida correspondiente.

Siendo mayor el total de Ingresos, aumenta la partida 10 del fondo de Instrucción. La partida número 11 está considerada en Lp. 9.6.00 más, teniendo en cuenta lo expuesto por los SS. RR. creándose seis becas en lugar de cinco; así como la número 12, de nueva creación para sostener dos niños ciegos.

También se crea la partida número 14 con Lp. 60.0.00 para sostener tres hermanas de San Vicente de Paul que dirijan el Hospital, lo que mejorará su servicio; y por las mismas consideraciones se aumentan las partidas 16, 17 y 18, creándose la partida 19; y se destinan Lp. 50.0.00 que no habían sido consideradas para combatir epidemias.

Englobada en el proyecto de Presupuesto la partida referente á Obras Públicas, vuestra Comisión ha creído conveniente distribuirla siguiendo, en este caso, como en los demás las solicitudes de los SS. RR.

Lo mismo sucede con el número 21 de Diversos.

Por lo expuesto vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental de Huánuco para 1918, que en pliego separado acompaña, declarando á la vez la intangibilidad de sus partidas.

Dése cuenta — Sala de la Comisión.

Lima, 29 de noviembre de 1917.

E. Coronel Zegarra.— José Luis Ráez.— Cornelio Castro E.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE HUANUCO

PARA 1918

INGRESOS

1.—Contribución rústica.	Lp.	1.180.3.00	
2.—" Urbana.	"	141.8.50	
3.—" Industrial.	"	790.4.00	
4.—" Eclesiástica.	"	90.0.00	Lp. 2.202.5.50
<hr/>			
5.—Aumento probable en la nueva actuación de matrículas.			" 397.4.50
6.—Por la participación que le corresponde en el impuesto de su- cesiones			" 34.0.00
7.—Por impuesto á extracción de coca.			" 705.0.00
8.—Por contribuciones de ejerci- cios anteriores.			" 900.9.25
			<hr/>
	Lp.	4.239.9.25	

EGRESOS

Capítulo I

Servicio Administrativo

1.—Para un secretario.	Lp.	96.0.00	
2.—Para un amanuense de la se- cretaría.	"	60.0.00	
3.—Para tesorero contador.	"	96.0.00	
4.—Para amanuense archivero de la tesorería, con la obligación de extender los recibos de contri- bución.	"	60.0.00	
5.—Para un portero portapliegos.	"	24.0.00	
6.—Para útiles de escritorio para ambas oficinas, compra de libros, impresión de recibos y franqueo de correspondencia.	"	18.0.00	
7.—Para alquiler del local.	"	24.0.00	
8.—Para premio de recaudación, 8 por ciento sobre Lp. 2.2634.	"	210.7.20	
9.—Para premio de recaudación del impuesto á la coca 18 por cien- to sobre Lp. 705.0.00	"	126.9.00	Lp. 715.6.20
		<hr/>	

Capítulo II

Instrucción

10.—Para el 30 por ciento para el fon- do de Instrucción sobre Lp. 2.423.2.80.	Lp.	726.9.84	
11.—Para 6 becas en el Colegio de la Inmaculada, dos para el Cer- cado y una para cada provincia á Lp. 18.0.00 cada una.	"	129.6.00	
12.—Para el sostenimiento de dos niños ciegos en el Colegio de San- ta Rosa de Lima.	"	24.0.00	" 880.5.84
		<hr/>	

CAPITULO III

Beneficencia

13.—Para subvencionar al hospital de San Juan de Dios.	"	180.0.00	
14.—Para tres madres de San Vi- cente de Paul, que se encargarán de la administración y servicio del hospital.	"	60.0.00	

15.—Para el sostenimiento de un insano en el Manicomio de Lima.	„	24.0.00	
16.—Para un médico sanitario.	„	240.0.00	
17.—Para un médico titular del Cercado.	„	240.0.00	
18.—Para un médico titular de Dos de Mayo y Huamalíes.	„	360.0.00	
19.—Para cuatro obstetrices para las provincias del Cercado, Ambo, Huamalíes y Dos de Mayo á Lp. 72.0.00 cada una.	„	288.0.00	
20.—Para combatir epidemias	„	50.0.00	„ 1.442.0.00

Capítulo IV

Obras Públicas

21.—Para la reparación de puentes y caminos en Ambo.	Lp.	100.0.00	
22.—Para Id. Id. Id. en Dos de Mayo.	„	100.0.00	
23.—Para el puente de Tari-Huamalíes.	„	100.0.00	
24.—Para la terminación de la cárcel de Huamalíes.	„	100.0.00	
25.—Para la construcción de la cárcel de Marañón.	„	84.6.56	„ 434.6.56

Capítulo V

Diversos

26.—Para amortizar el crédito de la Beneficencia.	Lp.	10.0.00	
27.—Para Id. Id. Id. del Colegio de Minería.	„	8.0.00	„ 18.0.00

Capítulo VI

Liquidación de ejercicios fenecidos

28.—Para el 20 por ciento por probable quiebra sobre Lp. 900.9.25.	„	108.1.85	
29.—Para comisión de cobranza 8 por ciento sobre Lp. 720.7.40.	„	57.6.59	
30.—Para 30 por ciento sobre Lp. 663.0.81 para Instrucción.	„	198.9.24	
31.—Para el pago de tasación de bienes de la testamentaria de doña Concepción viuda de Baubi.	„	16.7.00	
32.—Para el pago á la Beneficencia de Lima de estancias de un alienado en el Manicomio.	„	47.8.66	
33.—Para el pago de facturas de medicamentos para combatir epidemias y pago de vacunadores.	„	20.4.11	
34.—Para el pago al médico sanitario de sus haberes de marzo á diciembre de 1916.	„	200.0.00	
35.—Para compra de una mesa de operaciones para el hospital de San Juan de Dios, según acuerdo de la Junta.	„	12.0.00	Lp. 661.7.45

Capítulo VIII

Imprevistos

36.—Para los de este género.	„	37.3.20	
			Lp. 4.239.9.25

RESUMEN.

Capítulo I	Lp.	715.6.20
" II	"	880.5.84
" III	"	1.442.0.00
" IV	"	484.6.56
" V	"	18.0.00
" VI	"	661.7.45
" VII	"	37.3.20
	Lp.	4.239.9.25

BALANCE

Ingresos	Lp.	4.239.9.25
Egresos	"	4.239.9.25

Lima, 29 de noviembre de 1917.

E. Coronel Zegarra. — José Luis Ráez.—Cornelio M. Castro E.

El señor RAEZ.—El Supremo Gobierno no señaló tanto por ciento de comisión obligatoria á las Juntas Departamentales en sus contratos con la Recaudadora, sino únicamente estableció que las Juntas Departamentales entregarían la cobranza de sus distintas rentas á la Recaudadora, según contrato. De aquí nació que, según las dificultades que esta Compañía encontraba en distintos departamentos para llevar á la práctica la cobranza, se pactara el siete, el ocho y en algunos lugares como en el Cuzco, hasta el doce por ciento; y es así como aparece este contrato de la coca de Monzón con el 18 por ciento. Prorrogada la autorización para que la Compañía Recaudadora cobrara los impuestos, ésta se contentó con la esperanza de que las Cámaras hubieran dado una nueva disposición. Sin embargo, no habiéndose ocupado el Parlamento de este asunto, se ha prorrogado nuevamente por el Gobierno la autorización para que las juntas departamentales entreguen las cobranzas de sus contribuciones á la Recaudadora; pero no señalando tanto por ciento.

Autorizada una de las juntas departamentales para tratar con la Recaudadora, entró en gestiones con ella y de aquí resultó que se pactaran distintos tipos de comisión. El Senado creyó, en 1916 ó en 1917, que era excesivo el pago del 18 por ciento, me acuerdo mucho, tratándose de la Junta Departamental del Cuzco, y establecida la atingencia por el señor Paz Soldán, se fijó como base única de cobranza, el ocho por ciento. ¿Qué surgió de aquí? Porque en estas cosas debemos ser prácticos; no debemos ver nosotros si es mucho ó poco lo que se paga. Resultó que cuando se estableció el ocho por ciento, la Compañía dijo: "A mí no me conviene cobrar por el ocho por cien-

to: ó la Junta Departamental respeta su compromiso ó cobra sus contribuciones; yo, como contraista, quiero que se me pague lo establecido; es decir, el 18 por ciento; ahora, si usted cree que no me debe pagar sino el ocho, perfectamente, haga usted la cobranza, que yo me retiro". Es por esto que la Comisión ha mantenido la partida de 18 por ciento.

Ahora, si nosotros hacemos la rebaja al ocho por ciento, yo creo que haremos un presupuesto ilusorio, porque cuando se trate de hacer efectivos esos recibos, no podrán cobrarse con ese premio. Ojalá la Junta Departamental de Huánuco consiga hacerlo con el dos por ciento, por lo menos posible, pero la Compañía no aceptará el ocho por ciento. La Comisión, por estas consideraciones, ha creído que debía respetar el contrato celebrado entre la Junta Departamental de Huánuco y la Compañía Recaudadora. Yo no defiendo á esta Compañía; la institución encargada de recaudar estas rentas, podría ser el Banco Alemán, el Banco Americano ó cualquiera otra entidad y yo siempre procedería en la misma forma.

Respecto á la observación que se hace de haberse involucrado la renta proveniente del impuesto á la coca de Monzón, en los ingresos ordinarios del presupuesto departamental de Huánuco, debo decir que la Comisión ha tenido en mira que desde 1916, se viene haciendo igual operación, y esto, sin duda, porque se ha visto que no era conveniente que la Junta Departamental pudiera proceder con independencia respecto de este impuesto. Creo que la ley dice que la Junta Departamental está encargada de cobrarlo, pero el producto tiene un destino especial, que es el médico sanitario y los caminos. Ahora bien, como existe una parti-

da para caminos en el presupuesto departamental y también existe otra para médico sanitario, la Comisión de Presupuesto no ha podido aceptar sino esa partida de Lp. 705 como ingreso, dentro de la cual está contemplado el pago del médico sanitario y la construcción de caminos. Este ha sido el procedimiento de la Comisión.

El señor PAZ SOLDAN.—Voy á hacer una rectificación. Yo no inculpo á la Compañía Recaudadora; tampoco á la Junta Departamental. Yo cito hechos, cito la ley y las facultades que se le concedieron á la Recaudadora por los contratos con ella celebrados, lo que fué discutido la vez pasada.

Me dice el señor Ráez que no se ha señalado un tanto por ciento para la recaudación. Si mal no recuerdo, cuando se formuló por el Gobierno el contrato respectivo, en el contrato que entonces fué firmado por el señor Payán,—porque me refiero á la primitiva compañía que formó el señor Payán,—se estableció que debía aumentarse el cobro del tanto por ciento por recaudación y en el decreto respectivo resolviendo las observaciones que se le hicieron si mal no recuerdo, donde se dijo que no podía pactar el ocho por ciento. Ahora voy á hacer otra indicación: ¿para qué se mandan los presupuestos á las Cámaras? ¿No es para que los aprobemos? Es claro que esta aprobación implica lo que las Juntas Departamentales puedan pactar y el Senado, al verificar la revisión, se supone que tiene el derecho de alterar y modificar los términos en que están concebidos los presupuestos. Esto pasa todos los días, no digo tratándose de los presupuestos departamentales, sino hasta del presupuesto general. El Congreso modifica y altera partidas; señala tales ó cuales proporciones. Por consiguiente, no hay ningún derecho que se conculque, cuando se hacen estos contratos con instituciones de esa naturaleza. Ellos son aprobados siempre y es ley que se supone provisional, con cargo de que venga la aprobación respectiva. Muy libre es la Recaudadora, si no le convienen esas bases, indicar, como lo ha dicho el señor Ráez, que no le conviene y buscar otras personas ó entidades; pero no debemos olvidar que por leyes ó resoluciones especiales se ha impuesto á las Juntas Departamentales la obligación de hacer su recaudación por medio de sociedades anónimas. Las Juntas Departamentales también contratan con algunas instituciones; pero si no le conviene, por ejemplo, pactar contratos con la Recaudadora, el Gobierno las deja en libertad para que contraten del modo y forma que lo tengan por conveniente. Se dirá que las juntas no dan garantías.

Por mi parte rechazo esta proposición. Yo considero á todas las Juntas Departamentales perfectamente honorables, y si hay infidencias é irregularidades en las atribuciones de ellas, el Gobierno tiene en sus manos la facultad de llamarlas al orden y hacer gravitar sobre ellas las responsabilidades á que se hayan hecho acreedoras; pero las juntas tienen la facultad de contratar en el modo y forma que crean conveniente. La recaudación, por medio de compañías, tiene generalmente por principio en todas partes, el poder fijar cuánto es el monto que pueden producir tales y cuales impuestos. Después de cierto número de años en que se ha tenido este ejercicio, que se ha podido obtener los datos necesarios para saber cuál es el producto del impuesto, es que el Gobierno dicta las medidas más eficaces por medio de sus oficinas, ahorrándose todos los gastos que una recaudación particular le demande. Esto pasa en todas partes, y era lo que tenía que hacer presente, á fin de evitar discusiones, y por mi parte creo que estoy cumpliendo con el acuerdo que se tomó aquí el año pasado, referente á que se fijara el ocho por ciento.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Para que sepa el señor Paz Soldán que esa observación y ese acuerdo han sido seguidos por todas las Juntas Departamentales, le diré que en Huánuco, Cuzco, Huancavelica y Piura, han pactado el ocho por ciento, de manera que no habría necesidad de volver sobre este punto.

El señor RAEZ—Quiero que el Senado conozca un hecho concreto: la Recaudadora, obligada por las consideraciones naturales que le debe al Estado, lo ha notificado que no podría en manera alguna, continuar cobrando las contribuciones departamentales después del 31 de diciembre del presente año; porque no le deja provecho, porque es imposible hacer esa cobranza con el 8 por ciento.

Aquí no se trata de estudiar el contrato por el porcentaje pactado entre las juntas departamentales y la Recaudadora; aquí simplemente estamos viendo si la partida que aparece en el presupuesto es suficiente para pagar la Comisión. Si el Senado no la acepta, la Comisión Auxiliar de Presupuesto ya no tiene nada que hacer; esta Comisión solo ha tenido en cuenta el contrato en virtud del cual debía pagarse el 18 por ciento como premio de recaudación. Si el Senado no quiere que se pague esa suma, perfectamente, puede poner que solo se pague el 8, pero en este caso estoy seguro que la Recaudadora no hará la recaudación.

El señor DURAND—La recaudación de los impuestos son servicios

nacionales en todos los países, y solo en el Perú, por una anomalía, pueden existir conflictos entre los intereses de la Compañía Recaudadora y los intereses nacionales. Si en todos los servicios sucediera ésto la situación sería intolerable; por ejemplo, en el servicio de correos, si las estampillas valen en un lugar 5 centavos y en otros un sol, nos encontramos en una situación horrible.

La recaudación es un servicio público y no es posible resolver estas cuestiones involucrando los intereses nacionales con los intereses particulares. Yo me felicito que, como dice el señor Ráez, desde el 31 de diciembre la Compañía Recaudadora abandone este servicio, porque su contrato con la Junta Departamental de Huánuco es violatorio de la ley, un contrato nulo, porque el Senado, que tiene la facultad de exigir el cumplimiento de las leyes, tendría que pasar sobre ese contrato. Si la Compañía no abandona la recaudación voluntariamente, tendría que abandonarla por la anulación del contrato. Con lo que ha manifestado el señor Ráez ya no hay nada, pues, en discusión. Quiere decir que desde el 1.º de enero podrá recaudarse el impuesto de la coca de Monzón, en mejores condiciones y no se obtendrán Lp. 700 sino mucho más, porque este impuesto puede producir perfectamente 15,000 soles.

No voy á ser exigente en el cumplimiento del artículo 20.º de la ley 1528 para que se destine á la construcción de caminos y obras públicas el impuesto.....

UNA VOZ (por lo bajo)—No es gran cosa para emprender esas obras.

El señor DURAND—Será una miseria, pero tratándose de la región de la montaña cualquiera cosa, por insignificante que sea, es una inmensa fortuna. Lo hemos visto en el desierto de Atacama en donde con una insignificante capital, y al cabo de poco tiempo, se ha convertido en una negociación de quince millones. Y esto que sucede en la montaña puede ocurrir en todas partes, razón por la que un sol que se discute, puede representar á la larga, millones para los intereses nacionales, y sobre todo, se trata del cumplimiento de una ley. De modo, pues, que la comisión ha llegado á un acuerdo justo, imponiendo el 8 por ciento.

El señor RAEZ—La comisión no impone, acepta, porque la comisión no puede cambiar un contrato. La comisión acepta la modificación.

El señor DURAND—Perfectamente. La comisión también aceptará, que en las partidas para obstetricias de Huamalíes y Dos de Mayo, se cumpla con el artículo 20.º de la ley, de manera que en lugar de 72 libras se ponga 84.

El señor GONZALES—Pido que se lea la ley de alcabala de coca.

El señor DURAND—Aquí está la ley. Puede leerse.

El señor RELATOR—Leyó.

Ley No. 1528.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.—Elévase á cuarenta centavos el impuesto creado por la ley de 8 de noviembre de 1890 sobre cada arroba de coca que se extraiga de las montañas de Monzón, Chipaquillo, Arancay, Carmen y Patay Rondos.

Artículo 20.—Con el rendimiento de este impuesto sostendrá la Junta Departamental de Huánuco un médico titular y una obstetriz en cada una de las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo, asignándoseles como haber mensual las sumas de veinticinco y siete libras respectivamente.

Artículo 30.—El sobrante que quedare después de cubiertos esos servicios, se aplicará á la apertura de los caminos de Monzón á Huánuco y Llata.

Artículo 40.—La recaudación de esta renta continuará haciéndose conforme al artículo 3 de la ley de 8 de noviembre de 1890.

El señor DURAND—Como se vé, el sobrante del producto del impuesto, debe aplicarse á la apertura de caminos y en el proyecto de presupuesto que está en debate, no figura ninguna partida para otras obras, en cambio hay dos partidas para construcción de cárceles.

El señor PRESIDENTE—Habiendo aceptado los miembros de la Comisión las modificaciones propuestas por el señor Durand, se va á dar lectura á las partidas que han sufrido alteración.

El señor RELATOR leyó:

Partida No. 9—Para premio de recaudación del impuesto á la coca: 8 por ciento sobre Lp. 705.0.00, Lp. 56.4.00.

Partida No. 19—Para cuatro obstetricias para las provincias del Cercado, Ambo, Huamalíes y Dos de Mayo á Lp. 120.0.00 la primera, Lp. 72.0.00 la segunda y Lp. 84.0.00 las dos últimas. Lp. 360.0.00.

Partida No. 24—Para el camino de Huamalíes á Huánuco, Lp. 100.0.00.

Partida No. 25—Para el camino del Marañón á Uchiza, Lp. 84.6.56.

Partida No. 36—Para los gastos imprevistos, Lp. 35.8.20.

El señor PRESIDENTE—Estas son las únicas partidas que, á mérito del debate habido, han sido alteradas. Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. — (Pausa) — Discutido. Se va á votar.

Sucesivamente fueron aprobados todos los capítulos del proyecto de presupuesto departamental de Huánuco, presentado por la Comisión Auxiliar de Presupuesto, con las modificaciones anteriormente indicadas.

El señor PRESIDENTE—Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 15 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS REY.

3a. sesión del miércoles 19 de diciembre de 1917.

Presidencia del señor Bernaldes

Abierta la sesión con asistencia de los señores senadores Arnao, Barrios, Carmona, Castro Escuzza, Costa, Chávez Bedoya, Chopitea, Echenique, Eléspuru, Ferro, Franco Echeandía, Ganoza, Gazzani, Gonzáles, Lizarzaburu, López, Mac Lean, Matos, Osoreo, Paz Soldán, Pizarro, Quevedo, Ráez, Rojas Loayza, Rosello, Samanez, Sardá, Sousa, Urquieta, Villarán, Vivanco Alejandro, Zapata, Zúñiga, Durand y Vivanco Andrés secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno: Avisando recibo del que se le dirigió participándole que el Senado había instalado sus sesiones en la presente legislatura extraordinaria.

Al archivo.

Manifestando haber solicitado los informes del caso para adoptar las providencias convenientes, acerca del pedido del señor Ráez, sobre los gobernadores de Huaripampa y Salaverry.

Adjuntando copia del telegrama dirigido á ese Ministerio por el subprefecto de Jauja, relacionado con el intento criminal de victimar al preceptor de la escuela del distrito de Marco.

Participando haber impartido las órdenes convenientes, para que se practiquen esclarecimientos acerca de los atropellos cometidos por el comisario de Quishuarcancha, del Cerro de Paseo, en la persona de don Gregorio Fuster.

Dando respuesta al oficio que se le dirigió á solicitud del señor Ráez, relacionado con el nombramiento de gobernador del distrito de Jesús, de la provincia del Dos de Mayo.

Al archivo, previo conocimiento del señor Ráez.

Del señor Ministro de Instrucción, trascribiendo el informe emi-

tido por el prefecto de Moquegua, acerca del pedido del señor Urquieta sobre el nombramiento de visitador para el Colegio Nacional de dicha provincia litoral.

Con conocimiento del señor Urquieta, al archivo.

DICTAMEN

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto en el proyecto de presupuesto departamental de Arquipa, para el año próximo.

A la orden del día.

PROPOSICION

De los señores Carmona, Ráez y Ferro, autorizando á la Comisión de Policía para conceder á los empleados de la secretaría medio sueldo de gratificación.

Admitida á debate, á la orden del día.

PEDIDOS

El señor PAZ SOLDAN. — Señor Presidente. Por telegramas de San Martín, publicados en los diarios de esta capital he tenido conocimiento de que está grassando una fuerte epidemia de viruela en esta localidad; y como el servicio de vacunación corresponde á la Dirección de Salubridad y la vacunación es el medio más eficaz para combatir ese flajelo, pido que se dirija un oficio al señor Ministro de Fomento, á fin de que la Dirección de Salubridad dicte las medidas del caso para el envío de vacuna y vacunadores á los lugares amenazados por la epidemia á que me refiero.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio solicitado por el señor Paz Soldán.

El señor URQUIETA. — De Moquegua me escriben quejándose de los abusos y del proceder del delegado de minas de ese lugar, persona de pésimas costumbres; justamente es uno de aquellos profesores del Colegio de La Libertad de aquella misma ciudad á quien se ha acusado en dos ó tres ocasiones, de diversas faltas. Pues bien, este mismo individuo desempeña actualmente las funciones de delegado de minería y allí comete chanchullos manasquerosos, al extremo de adjudicar por segunda y tercera vez minas que ya tienen dueño. Los damnificados han dirigido sus quejas al Ministerio de Fomento, éste ha pedido informaciones al prefecto; me parece que en el mes de junio ó julio del presente año; estas informaciones corroboran las quejas formuladas. Parece que se llegó á destituir á ese mal funcionario, pero la verdad es que el sustituto no ha tomado posesión de su cargo, debido á maléficis influencias que sin duda han jugado de por medio para im-